Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO	Codigo:	A-GTH -FR-028
	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión:	11
		Fecha de Aprobación:	19/10/2021

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD:	GILBERTO ALVAREZ URIBE
SECRETARÍA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL:	SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA — Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

NECESIDAD

OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el departamento de Cundinamarca de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Entregar cronograma mensual que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo en los cinco (5) primeros días de cada mes, dando cobertura a los municipios y/o provincia asignados y las necesidades de la subdirección de vigilancia en salud pública.
2. Apoyar la articulación de los planes de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis municipales en el Departamento.
3. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio y/o provincia asignados.

PERFIL REQUERIDO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER	Académico		de 16 a 20 meses
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN			
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN			

Requiere equivalencia SI ____ No __X__

Cual ? :

CERTIFICACIÓN

Yo, GILBERTO ALVAREZ URIBE en mi calidad de Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA DE SALUD, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.

De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.

Firma del Ordenador del Gasto

El documento debe ser radicado el original en la Secretaría de la Función Pública
El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.
Los campos de secretaría y dependencia que requiere el personal deben ser diligenciados acorde con la estructura de la planta de personal vigente

Marlon Salcedo Zambrano 307 4813

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

No. Certificación

202-22

El Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 03 de enero de 2022 y suscrita por el doctor **GILBERTO ÁLVAREZ URIBE** Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
REALIZAR ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS VIGENTES.	**Bachiller Académico** **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 16 a 20 meses.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 014 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de Auxiliar Administrativo. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»;* no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (04) días del mes enero de 2022.

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: Diana Milena Martínez Roldán
Proyectó: Jaime Daniel Bachiller Zúñiga.